INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA (BIENES MUEBLES) No. 13 DE 2025

Colegio Usminia I.E.D.
Fecha: 31 de Agosto de 2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato: Compraventa (Bienes Muebles) No. 13 de 2025
Contratante: Colegio Usminia I.E.D.
Contratista: TECNOSOFT OUTSOURCING S.A.S.
NIT: 901.902.772-7
Representante legal: César Augusto Ramos Orjuela
Objeto: Compra de repuestos para mantenimiento de impresora
Valor: TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL VEINTIÚN PESOS ($3.606.021)
Fecha de inicio: 25 de agosto de 2025
Plazo de ejecución: Dos (2) meses
Supervisor: Guillermo Castilla García

2. OBJETO DEL INFORME

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Compraventa No. 13 de 2025, se presenta el presente informe con el propósito de dejar constancia del estado de ejecución contractual, las actuaciones adelantadas por la institución frente a las obligaciones pendientes, la comparecencia posterior del contratista y su manifestación de voluntad de realizar la entrega de los elementos que no fueron suministrados dentro del plazo inicialmente establecido.

El presente informe se incorpora al expediente contractual como soporte para que la Rectoría, en calidad de ordenadora del gasto, adelante las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales que correspondan frente a la situación presentada.

3. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el seguimiento efectuado durante la ejecución del Contrato No. 13 de 2025, se evidenció que el contratista realizó una entrega parcial de los bienes contratados, correspondiente a las unidades de imagen RICOH MP501SPF/MP601SPF/ Unidad imagen RICOH SP4510DN/Unidad imagen LEXMARK MX721ADHE.

Los demás elementos contemplados en las especificaciones técnicas del contrato no fueron entregados dentro del plazo contractual establecido.

En consecuencia, al finalizar el plazo de ejecución se encontraba pendiente el suministro de parte de los elementos que conformaban el objeto contractual, razón por la cual no fue posible establecer el cumplimiento integral del contrato ni adelantar su cierre definitivo con fundamento en la totalidad de los bienes contratados.

4. ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA SUPERVISIÓN Y LA INSTITUCIÓN

Ante la entrega parcial de los bienes y con el propósito de establecer comunicación con el contratista y obtener información respecto de las obligaciones pendientes, desde el mes de octubre de 2025 y durante el año 2026, el Colegio Usminia I.E.D. adelantó diferentes actuaciones, entre ellas:

- Envío de correos electrónicos solicitando información relacionada con la entrega de los elementos pendientes.
- Realización de llamadas telefónicas a los números de contacto registrados dentro del proceso contractual.
- Remisión de requerimientos escritos.
- Verificación y visita a la dirección registrada por el contratista en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Pese a las actuaciones adelantadas, durante dicho periodo no fue posible establecer comunicación efectiva con el contratista ni obtener respuesta frente a los requerimientos realizados.

Estas actuaciones se encuentran soportadas en los documentos que hacen parte del expediente del Contrato No. 13 de 2025.

5. ACTUACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN BILATERAL

Teniendo en cuenta el estado de ejecución del contrato y la necesidad de efectuar su balance y cierre, el Colegio Usminia I.E.D. procedió a citar formalmente al contratista para adelantar la liquidación bilateral.

En la fecha y hora establecidas para dicha actuación, el contratista o su representante legal no compareció ni presentó justificación de su inasistencia, situación que quedó consignada en el correspondiente Acta de Inasistencia a la Liquidación Bilateral.

En dicha acta se dejó constancia de las actuaciones previamente adelantadas por la institución y de la procedencia de continuar con las actuaciones administrativas correspondientes para la liquidación unilateral del contrato.

No obstante, a la fecha de elaboración del presente informe no se ha expedido Resolución de Liquidación Unilateral del Contrato No. 13 de 2025, razón por la cual no se ha producido mediante acto administrativo su liquidación definitiva.

6. COMPARECENCIA POSTERIOR DEL CONTRATISTA

El día 27 de agosto de 2026, el señor César Augusto Ramos Orjuela, en calidad de representante legal de TECNOSOFT OUTSOURCING S.A.S., estableció comunicación con la institución y manifestó su disposición de efectuar la entrega de los elementos que se encuentran pendientes del Contrato de Compraventa No. 13 de 2025.

El contratista manifestó igualmente su interés en que, una vez realizada la entrega y verificado el cumplimiento de las condiciones correspondientes, se adelanten las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato y el trámite del pago que resulte procedente.

Esta circunstancia constituye un hecho posterior al Acta de Inasistencia a la Liquidación Bilateral y, por tanto, debe incorporarse al expediente contractual con el propósito de conservar la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

La comparecencia posterior del contratista no modifica el plazo originalmente pactado ni altera las circunstancias relacionadas con la ejecución del contrato durante su vigencia.

7. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Revisado el estado del Contrato No. 13 de 2025, esta supervisión deja constancia de los siguientes aspectos:

El contrato no se encuentra liquidado mediante resolución de liquidación unilateral.

Existe una entrega parcial efectuada durante la ejecución contractual y permanecen elementos pendientes de suministro.

El contratista compareció posteriormente y manifestó por escrito su disposición de realizar la entrega de la totalidad de los elementos pendientes, conservando las cantidades, referencias, especificaciones técnicas y valores establecidos contractualmente.

La eventual recepción de dichos elementos deberá efectuarse respetando las condiciones originalmente contratadas y estará sujeta a la verificación de cantidades, referencias, características técnicas, estado, calidad, funcionamiento y demás condiciones previstas en los documentos contractuales.

La eventual recepción de los bienes pendientes tendrá carácter extemporáneo, en consideración a que el plazo originalmente establecido para la ejecución del contrato se encuentra vencido. Por lo tanto, su recepción no constituye prórroga, ampliación o modificación retroactiva del plazo contractual, ni modifica las fechas reales de ejecución.

De igual manera, la eventual recepción de los bienes no genera por sí misma obligación inmediata de pago. El trámite correspondiente deberá estar precedido por el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, la verificación del respaldo presupuestal, el cumplimiento de los requisitos contractuales, tributarios, contables y de seguridad social aplicables y las demás condiciones exigibles para el trámite financiero.

8. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Las actuaciones relacionadas con el Contrato No. 13 de 2025 deben desarrollarse en el marco de las disposiciones aplicables a los Fondos de Servicios Educativos y del reglamento contractual adoptado por el Consejo Directivo de la institución.

En particular, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.17, establece que la contratación efectuada con recursos de los Fondos de Servicios Educativos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios

mínimos legales mensuales vigentes debe realizarse conforme al reglamento que expida el Consejo Directivo y, en todo caso, atendiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

De igual manera, las actuaciones del ordenador del gasto y la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos deberán observar las disposiciones presupuestales y contractuales aplicables, garantizando que cualquier reconocimiento económico se encuentre respaldado por los correspondientes soportes presupuestales, contractuales y de supervisión.

En este contexto, cualquier decisión relacionada con la recepción de los elementos pendientes debe procurar la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al contrato, la protección de los recursos públicos, la adecuada ejecución del objeto contratado y el cierre documentado de la relación contractual.

9. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta:

1. Que el Contrato de Compraventa No. 13 de 2025 presenta una ejecución parcial.
2. Que existen elementos pendientes de entrega.
3. Que la institución adelantó diferentes actuaciones orientadas a obtener respuesta del contratista.
4. Que el contratista no compareció inicialmente a la citación para liquidación bilateral.
5. Que no se ha expedido Resolución de Liquidación Unilateral.
6. Que el contratista compareció posteriormente, el 27 de agosto de 2026, y manifestó su disposición de entregar los elementos pendientes.
7. Que la entrega propuesta deberá corresponder integralmente a las cantidades, referencias, especificaciones técnicas y valores establecidos originalmente.
8. Que la institución deberá verificar previamente la existencia y procedencia del respaldo presupuestal correspondiente.

Esta supervisión considera procedente someter a consideración de la ordenadora del gasto la recepción de los elementos pendientes del Contrato No. 13 de 2025, siempre que previamente se verifique la

viabilidad presupuestal y contractual correspondiente y que los bienes continúen respondiendo a la necesidad institucional que dio origen a su adquisición.

En caso de autorizarse su recepción, esta deberá realizarse mediante acta de recepción extemporánea, en la cual se consignarán las cantidades, referencias, características y estado de cada elemento, así como la fecha real de entrega.

La supervisión procederá a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y únicamente expedirá el recibo a satisfacción cuando determine que la totalidad de los bienes recibidos cumple con las condiciones originalmente pactadas.

Una vez acreditada la entrega integral, el cumplimiento de los requisitos para el pago y la existencia del respaldo presupuestal correspondiente, se recomienda adelantar el balance y liquidación bilateral del contrato, dejando consignadas las circunstancias reales de su ejecución, incluida la entrega extemporánea.

10. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo expuesto, esta supervisión recomienda:

Primero, incorporar al expediente contractual la comunicación presentada por el contratista mediante la cual manifiesta su voluntad de entregar los elementos pendientes.

Segundo, solicitar al área financiera la certificación sobre el estado, valor y procedencia de utilización de la reserva presupuestal constituida para atender las obligaciones derivadas del Contrato No. 13 de 2025.

Tercero, verificar que los elementos pendientes continúen siendo requeridos por la institución y que correspondan exactamente a las especificaciones técnicas, cantidades, referencias y valores originalmente contratados.

Cuarto, de resultar procedente, recibir los bienes mediante acta de recepción extemporánea, sin que dicho acto implique modificación o ampliación retroactiva del plazo contractual.

Quinto, efectuar la correspondiente verificación técnica y emitir el recibo a satisfacción únicamente respecto de los elementos efectivamente recibidos y que cumplan las condiciones contractuales.

Sexto, cumplidos los requisitos contractuales, presupuestales, contables, tributarios y demás aplicables, adelantar el trámite financiero correspondiente por los bienes efectivamente recibidos a satisfacción.

Séptimo, proceder posteriormente a la liquidación bilateral del Contrato de Compraventa No. 13 de 2025, dejando constancia integral de su ejecución y de las circunstancias relacionadas con la entrega extemporánea.

El presente informe se expide como parte del seguimiento contractual y se incorpora al expediente del Contrato de Compraventa No. 13 de 2025 para los fines administrativos, contractuales, presupuestales y financieros correspondientes.

Atentamente,

GUILLERMO CASTILLA GARCÍA
Supervisor
Contrato de Compraventa No. 13 de 2025
Colegio Usminia I.E.D.

Firma: _____

Fecha: 31 agosto de 2026.

Cordialmente,

MARY LUZ PRIETO ACOSTA
Rectora Colegio Usminia (IED).